

Mocoa, Putumayo, 22 de agosto de 2023. Doy cuenta al señor juez de las contestación a la demanda y llamamiento en garantía, allegados por los demandados.

Rubén Darío Meza Martínez
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: VERBAL
Radicado No. 860013103001 2023-00084-00
Demandante: José Narcilio Castillo Guerrero y otro.
Demandada: Cooperativa Transportadora Comunitaria Limitada - COOTRANSCOM LTDA y otros.
Auto: Impulsa proceso.

Mocoa, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Los demandados Mercedes Fajardo Portilla, la Cooperativa Transportadora Comunitaria Limitada COOTRANSCOM Ltda. y Camilo Joaqui Pérez, obrando a través de apoderada judicial, la abogada Jessica Tatiana Vargas Garzón, contestaron oportunamente la demanda, formularon excepciones de mérito, objetaron el juramento estimatorio del demandante y llamaron en garantía a la también demandada la Equidad Seguros Generales. El poder lo otorgaron a su abogada conforme al Art. 74 del CGP, de manera que se anticipa que le será reconocerá personería para actuar en su nombre.

En ese sentido, en primera medida se tendrá por oportunamente contestada la demanda, y, por consiguiente, a través de la secretaría del despacho se correrá traslado al demandante de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio formuladas por su contraparte en este asunto.

Ahora bien, en cuanto al llamamiento en garantía, se tiene que lo promueve la Cooperativa Transportadora Comunitaria Limitada COOTRANSCOM Ltda., en virtud a la póliza que refiere haber tomado con la entidad aseguradora llamada. En ese orden, se observa que el acto procesal en estudio reúne los requisitos previstos en el Art. 82 y ss del CGP, por lo que será admitido. No será necesario notificar personalmente de esta providencia al llamado porque integra a la parte demandada y consta que su notificación personal se surtió previamente. En tal virtud, quedará notificada a través de la publicación en estados de este auto y el término de traslado del llamamiento correrá a partir del día siguiente a esa calenda.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte de Mercedes Fajardo Portilla, la Cooperativa Transportadora Comunitaria Limitada COOTRANSCOM Ltda. y Camilo Joaqui Pérez.

Segundo. Aceptar el llamamiento en garantía por parte del demandado la Cooperativa Transportadora Comunitaria Limitada COOTRANSCOM Ltda. a la Equidad Seguros Generales.

Tercero. La notificación del llamado en garantía se surtirá el día de la publicación por estados de esta providencia.

Cuarto. Por secretaría se correrá traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito y objeción juramento estimatorio realizados por todos los demandados.

Quinto. Reconocer personería para actuar en nombre de los demandados referidos en el ordinal primero de este auto a la abogada Jessica Tatiana Vargas Garzón, identificada con C.C. No. 1.152.222.474 y T.P. No. 355.622 del C.S. de la J.

Sexto. Recordar a las partes su deber de remitirse entre sí, simultáneamente a su presentación ante el despacho, copia de las actuaciones que promuevan.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddae283ab2f6e4777f408d737729873c2a46f22b0f52fd71baffe75d323e8ca**

Documento generado en 22/08/2023 05:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>